

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 08 de marzo de 2022

DICOMAR-150-2022

AA

Ingeniero

DOMINLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEMORANDO – DEEIA-013-2202-2022, le remitimos informe elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR”**. a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.

Nº de Expediente: DEIA-II-F-121-2021.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. SC.

Director de Costas y Mares



JJCM/arl

Adj. Informe técnico Dicomar N°013-2022.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Julio Casas</i>
Fecha:	<i>9/3/2022</i>
Hora:	<i>11:50 AM</i>

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 013-2022
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

“Primera Información Aclaratoria del Proyecto Ampliación de los entronques
Costa del Este e Hipódromo – Corredor Sur”

Ubicación:	Corregimientos de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.
Nº Expediente:	DEIA-II-F-121-2021
Memorando:	DEEIA-0103-2202-2022
Promotor:	ENA SUR, S.A.
Elaborado por:	Ana Lorena Rodríguez, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, DICOMAR.
Fecha de Elaboración de Informe:	Viernes 25 febrero de 2022.

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre Primera Aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto en los temas costeros y marinos.

Metodología

- Evaluar la información de la Primera Aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Elaborar un informe de evaluación con observaciones y comentarios técnicos fundamentado en Primera Aclaratoria.

Aspectos generales del proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II llamado “Ampliación de los entronques Costa del Este e Hipódromo – Corredor Sur” a desarrollarse en los Corregimientos de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá. El estudio señala que el mismo busca mejorar las vialidades existentes de los entronques de Costa del Este e Hipódromo, con la adición de rampas de accesos desde y hacia el Corredor Sur. El proyecto contempla la ejecución de cuatro (4) rampas de acceso y un (1) retorno.

Entronque costa del este

Una (1) rampa de acceso desde el Corredor Sur – Tramo marino, a la Avenida Paseo del Mar – Costa del Este, con un alineamiento de 370.0 metros.

Una (1) rampa de acceso desde la Av. Paseo del Mar hacia el Corredor Sur – Tramo Marino, dirección Ciudad de Panamá, con un alineamiento de 597.95 metros.

Un (1) retorno desde la Avenida Paseo del Mar – Costa del Este, hacia la Av. Vista del Pacífico (calle primera H), con un alineamiento de 130.0 metros.

Entronque hipódromo

Una (1) rampa de acceso desde el Corredor Sur a la Av. Marina del Norte – Costa del Este, con un alineamiento de 400.0 metros.

Una (1) rampa de acceso desde la Av. Marina del Norte – Costa del Este hacia el Corredor Sur, con un alineamiento de 550.0 metros.

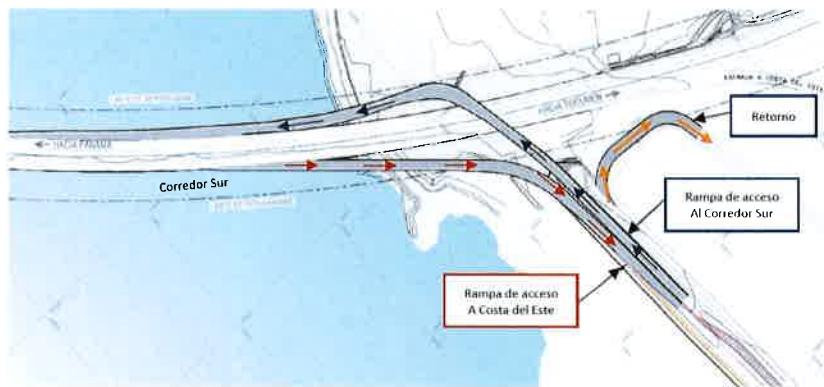


Imagen 1 Ilustración presentada por el EsIA II

Aspectos técnicos y consideraciones

Pregunta No. 1 de DEIA a la empresa:

En el punto 7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, Tabla 39, pág. 140 del EsIA, se presentan 4 especies vulnerables (VU) o en peligro (EN) identificadas, según la IUCN y también las especies protegidas según las nacionales de la República de Panamá, entre ellas: Guayacán – VU, Mangle Negro – EN, Mangle Salado – EN, Roble – VU. Sin embargo, no se indica la cantidad y especies a intervenir o conservar durante la ejecución del proyecto, que según Resolución DM-0657-2016, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones), presentan algún grado de protección debido a la vulnerabilidad de su existencia y otras medidas adoptadas para garantizar dichos especímenes en el país.

Por lo que se solicita:

- Indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como Vulnerable (VU) y en Peligro (EN), según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016.

Respuesta No. 1 de la empresa a DEIA:

Todo sitio donde se vaya a ejecutar un proyecto, obra o actividad, generalmente produce una alteración del paisaje debido a la interferencia de la huella del proyecto, que hace necesario remover vegetación o introducir nuevos elementos que no existían antes, por lo cual, el proyecto no tiene contemplado la conservación de las especies identificadas en la Tabla 39, pág. 140 del EsIA, como Vulnerable o en Peligro según la Resolución DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016.

Tabla 1. Cantidad y especies Vulnerables y en Peligro que serán intervenido.

N. Común	N. Científico	IUCN	Abundancia Absoluta	Fase Constructiva
Guayacán	<i>Tabebuia guayacan</i>	VU	3	Intervenir
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	VU	7	Intervenir
Mangle Negro	<i>Avicennia germinans</i>	EN	22	Intervenir
Mangle Salado	<i>Avicennia bicolor</i>	EN	16	Intervenir

Fuente: PROYECO S.A., 2022.

Para la intervención de estas especies se tiene contemplado las siguientes medidas:

Informe Técnico: DICOMAR N° 013-2022.

Solicitud: Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Proyecto "Los entronques Costa del Este e Hipódromo – Corredor Sur".

Elaborado por: Ana Lorena Rodríguez.

Fecha de Elaboración de Informe: viernes 25 de febrero de 2022.



- Previo al inicio del proyecto, se deberán obtener los permisos ambientales ante el Ministerio de Ambiente o alguna otra entidad competente.
- Delimitar el área de mangle, y la identificación de estas especies arbóreas a intervenir, mediante el uso de cintas plásticas, banderillas, cerramiento con mallas, o estacas. Mientras el individuo arbóreo permanezca en la obra y no represente riesgos, se deberá mantener en perfectas condiciones.
- Se prohíbe utilizar clavos o cualquier objeto que perfore a la especie arbórea.
- Seleccionar el sitio de acopio temporal para los desechos vegetales.
- Ejecutar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre.
- La actividad de poda, y tala, se efectuará por empresa idónea y capacitada.
- Cuando un elemento vegetal caiga fuera del área de trabajo, se procederá de manera inmediata a retirarlo.
- Impedir que se depositen y acumulen residuos vegetales y otros productos de la tala y limpieza, en la zona costera, canales de desagüe o zonas verdes, en la superficie de rodadura, o en el borde de las calles, avenidas o aceras, con el fin de no causar un accidente, tanto vehicular como peatonal.
- Quedará prohibido realizar quemas como forma de eliminación de la capa vegetal, y fumar durante las actividades de tala, limpieza y desarraigue.
- Este material deberá ser reducido a tamaños fácilmente transportables.
- Los desechos deberán ser removidos, al menos dos veces por semana o a intervalos menores cuando las cantidades sean muy grandes.
- Los camiones que retiren los desechos deberán estar buen estado mecánico, y contar con lonas de carga, y sus permisos correspondientes. Adicional, deben poseer extintores de incendio apropiado.

Respuesta No. 1 de DICOMAR A DEIA:

La empresa cumple con la información suministrada, dejando claro que afectará la zona de manglar mencionada en el estudio como *zona a intervenir*, sin embargo, su respuesta es contradictoria al indicar número de especies de mangle a intervenir, ya que el manglar debe ser considerado como un ecosistema, es decir, la empresa afectará a todo el ecosistema de manglar señalado en el polígono, no solamente las consideradas en base a ciertos criterios forestales de diámetro altura pecho.

Pregunta No. 2 de DEIA a la empresa:

b. Definir la superficie (presentar coordenadas UTM) y tipo de vegetación de manglar que será intervenida y de las que no serán intervenidas con la ejecución del proyecto, sin limitar la superficie que abarcan según su altura o el diámetro a la altura del pecho.

Respuesta No. 2 de la empresa a DEIA:

En el Anexo 2. Mapas, se presenta el mapa representativo del área de manglar que será intervenido y de las que no serán intervenidas.

Zona de Manglar a No Intervenir: 16 has+3,164.23 m²

Zona de Manglar a Intervenir: 0.21 has

En la Tabla 1, se mencionaron los tipos de manglar que serán afectados. A continuación, se presentará la superficie y coordenadas UTM de la zona de manglar.

Respuesta No. 2 de DICOMAR A DEIA:

- La empresa cumple con la información solicitada, facilitando las coordenadas UTM del área a intervenir y la de no intervenir, adicionalmente indicó las especies de manglar que serán afectados, estos son: *Avicennia germinans* y *Avicennia bicolor*, no obstante la empresa deberá cumplir con el proceso de compensación ambiental.



Imagen de referencia utilizada para evaluar el estudio

Resultados

- El sitio propuesto para el entronque de Costa del Este constituye una zona de importancia para un sinnúmero de aves asociadas a las áreas protegidas Humedal Sitio Ramsar Bahía de Panamá y Manglares de Panamá Viejo.
- El inventario cuantificó las especies de mangle individualmente en base a criterios forestales (DAP).

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley N° 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 6 del 1 de febrero del 2006, “Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones”.
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, “Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones”.
- Ley 6 del 1 de febrero del 2006, “Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones”.
- Resolución No. 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales costero marinos, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- Resolución N° DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Conclusiones

- Es importante señalar que el manglar es un ecosistema marino costero, que funciona como los pulmones del ambiente, poseen una gran

Informe Técnico: DICOMAR N° 013-2022.

Solicitud: Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Proyecto “Los entronques Costa del Este e Hipódromo – Corredor Sur”.

Elaborado por: Ana Lorena Rodríguez.

Fecha de Elaboración de Informe: viernes 25 de febrero de 2022.

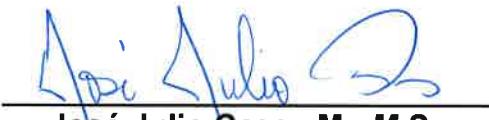
productividad primaria lo que mantiene una compleja red trófica, son evapotranspiradores y suplen de humedad a la atmósfera y entre otros beneficios que lo diferencian del bosque terrestre

- De llegarse a aprobar el estudio presentado la empresa deberá cumplir con las medidas de mitigación y barreras contención de sedimentos, para evitar la dispersión de la pluma de sedimento que pueda afectar la zona.
- Debe cumplirse con el proceso de compensación ambiental, por el efecto occasionado al ecosistema de manglares de acuerdo a la normativa nacional vigente.

Recomendaciones

De llegar a aprobar el EsIA la zona deberá estar libre de desechos sólidos que obstruyan el libre flujo de agua del río Río Abajo y el agua marina.

Cuadro de Firmas

Elaborado Por:	Revisado por:
 Ana Lorena Rodríguez Nº de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Samira Kiwan CTCB N° 924-2018 Jefa del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, Encargada.
Visto Bueno:	
 José Julio Casas M., M.Sc. Director de Costas y Mares	